MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DE
NOV 1977
Exp. Nº 7896
M. G. E. - INTENDENCIA

Ordenanza nº 203

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
203

San Miguel de Tucumán, Octubre 31 de 1977

VISTO:

El expediente nº 6812-77 y su agregado nº 6910-77, por los cuales la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) en representación de los concesionarios de omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantean la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por la incidencia de los aumentos experimentados en los combustibles, lubricantes, repuestos, etc. y los incrementos salariales establecidos por el Superior Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen disposiciones reglamentarias, mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo debe traer aparejado, a cargo de los concesionarios la ineludible obligación de prestar el servicio público en optimas condiciones en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este servicio;

Que el transporte cumple en el medio una función social por cuyo mantenimiento y eficiencia debe velar el estado, posibilitando su equilibrio económico si descuidar los intereses de la población;

Que la petición por parte del Empresario, en el sentido de incorporar y considerar el nuevo rubro "previsión inflaccionaria" en la metodología del costo, será tenido en cuenta ante el próximo estudio, disponiéndose así de tiempo para su análisis;

Por ello, concordante con lo informado por Contaduría General, con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31, Artículo 24º de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

///

16

////////

Artículo 1º.-Fíjase a partir de la cero (0) horas del día 1º de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 1977, en la suma de $ 50.-(CINCUENTA PESOS) el precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Artículo 2º.-Acéptase el ofrecimiento que de la suma de $ 0,10.-(DIEZ CENTAVOS) por boleto, hacen los representantes del sector Empresarios, cuyo importe ingresará a una Cuenta Especial - que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de calles del municipio.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. ALBERTO ALBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO

M. T.